INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 13 de marzo de 2020.- Se informa a la señora Juez que durante el termino concedido en decisión que precede, ni el deudor ni el acreedor con mejor derecho presentaron el acuerdo resolutorio, aportándose únicamente, solicitud que hace el acreedor Dahyan Humberto Sáenz al Comité del banco Pichincha y la respuesta del comité de cartera. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintisiete (27) de julio de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

Como quiera que no se ha aportado el acuerdo resolutorio que señala el artículo 569 del C. General del Proceso, habiendo transcurrido el término concedido en silencio, se hace necesario dar cumplimiento a los lineamientos que establece el artículo 570 del C. General del proceso, en cuanto a llevar a cabo la audiencia de adjudicación por lo que se fija como nueva fecha el día **21** de **AGOSTO** de **2020** a la hora de las Dos y treinta de la tarde **(02:30) P.M.** Audiencia que se celebrará de manera virtual, para lo cual de manera oportuna se les informará a los correos electrónicos suministrados a través de que plataforma se realizará la misma.

Notifíquesele a las partes de la forma más expedita

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00025-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 048, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria